

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, trece (13) de enero de 2022.

Paso a despacho la presente solicitud de matrimonio. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, trece (13) de enero de 2022.

Referencia	Matrimonio Civil					
Solicitantes	JOSÉ ESTEPI	ÁNGEL HANIA ORT	VILLADIEGO FEGA MÁRQUEZ	MEDES	Y	LINDA
Radicado	2341740	089001202°	10065700			

1. Los señores JOSÉ ÁNGEL VILLADIEGO MEDES Y LINDA ESTEPHANIA ORTEGA MÁRQUEZ, identificados con las C.C. N° 1.007.544. y 1.063.177.363 respectivamente, han presentado solicitud de Matrimonio Civil, la cual reúne los requisitos de ley.

Ahora, teniendo en cuenta la derogatoria del artículo 130 del C.C., por disposición expresa del artículo 626 del Código General de Proceso, se prescinde el interrogatorio a los testigos y la fijación del edicto. Así las cosas, se fijará el día ocho (08) de febrero del 2022, a las 9:30 A.M., para realizar la referida ceremonia, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 del Código Civil.

Siguiendo el anterior orden de ideas, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores JOSÉ ÁNGEL VILLADIEGO MEDES Y LINDA ESTEPHANIA ORTEGA MÁRQUEZ.

SEGUNDO: TÉNGASE a los señores PEDRO SEGUNDO VILLADIEGO ROMERO Y ANA JUDITH MORA GUTIÉRREZ, como testigos del presente Matrimonio Civil.

TERCERO: Fíjese para el día ocho (08) de febrero del 2022, a las 9:30 A.M., para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil, **el cual se realizará por medios virtuales, concretamente por la plataforma Lifesize,** hágase saber inmediatamente a los interesados.

CUARTO: Radíquese en los libros que se llevan en este Despacho y archívese copia de la solicitud y las actuaciones sucesivas en el Sistema Justicia XXI Web, Tyba. Los libros radicadores serán reemplazados por libro Excel en la nube OneDrive.

QUINTO: Por Secretaría se deberá garantizar de integridad del expediente en medio digitales, haciendo uso el Sistema Justicia XXI Web, Tyba y almacenamiento en OneDrive.

SEXTO: Los canales virtuales, a saber:

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es:

J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes podrán hacer consulta de PROCESOS

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx

Las partes podrán hacer consulta de ESTADOS

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica

Teléfono: 7736269.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR Juez

23.417.40.89.001.2021.00657.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5bb39248259fcede0ac3ad873041cc0173eea7b727fcc945a21163e9b8e5af51

Documento generado en 13/01/2022 07:18:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica